Modifica la ley N°20.370, General de Educación, para incorporar en la malla curricular de los establecimientos educacionales la enseñanza del sistema previsional y de la cultura del ahorro

Boletín N°11804-04

I.- IDEAS GENERALES.

Indiscutiblemente la educación representa la herramienta central a través del cual las sociedades progresan a nivel material y espiritual, y que las conduce al reconocimiento de sus valores e historia fundamental orientándolas además hacia un futuro sólido y en un ambiente de progreso y felicidad.

Es por lo anterior, que esta actividad en nuestro país, tal como en el resto del mundo constituye una de las temáticas centrales en la agenda de los gobiernos quienes destinan ingentes sumas de dinero a esta política pública de tanta importancia para la prevención y superación de males atávicos de la sociedad.

En este orden de ideas, la ley 20.370 General de Educación establece las bases de este proceso formativo, conformando la fisonomía y principios sobre los cuales se erige la educación en Chile. En efecto, de acuerdo al artículo 2° de esta normativa "*la educación es el proceso de aprendizaje permanente que abarca las distintas etapas de la vida de las personas y que tiene como finalidad alcanzar su desarrollo espiritual, ético, moral, afectivo, intelectual, artístico y físico, mediante la transmisión y el cultivo de valores, conocimientos y destrezas" (...).* Continúa la disposición señalando que asimismo la educación "*se enmarca en el respeto y valoración de los derechos humanos y de las libertades fundamentales, de la diversidad multicultural y de la paz, y de nuestra identidad nacional, capacitando a las personas para conducir su vida en forma plena, para convivir y participar en forma responsable, tolerante,*

solidaria, democrática y activa en la comunidad, y para trabajar y contribuir al desarrollo del país".

La educación, de acuerdo a lo indicado, nos conduce a la comprensión de cada uno de los elementos de nuestra vida en sociedad; y asimismo, de los aspectos centrales en el desarrollo de la vida de los chilenos en aspectos familiares, laborales, valorativos, identitarios, entre otros, que nos llevan a nuestro desarrollo material y espiritual. En tal sentido, nuestra Constitución Política consagra expresamente en el inciso 4° del artículo 1° que, "*el Estado está al servicio de la persona humana y su finalidad es promover el bien común, para lo cual debe contribuir a crear las condiciones sociales que permitan a todos y a cada uno de los integrantes de la comunidad nacional su mayor realización espiritual y material posible".*

El debate surgido a propósito de los sistemas previsionales, el aumento de la sobrevida, y la alta informalidad laboral de vastos sectores de nuestra población, conllevó al establecimiento de la necesidad de llevar adelante modificaciones de alguno de sus aspectos. Precisamente una de éstos constituye la escasa información con que los trabajadores cuentan acerca de las características y efectos de nuestro sistema previsional, y que en Chile adopta la modalidad de capitalización individual obligatoria y voluntaria.

Así las cosas, son múltiples los aspectos de nuestro sistema que son derechamente desconocidos por los trabajadores, elemento que ha sido tomado en consideración por los distintos estudios y comisiones establecidas a objeto de identificar las principales falencias del sistema.

De esta manera constituye una medida razonable una mayor colaboración y coordinación entre las diferentes instancias estatales, a fin de llenar vacíos o corregir defectos tendientes al mejoramiento de nuestro sistema previsional y que apunta a generar en los más jóvenes una cultura del ahorro previsional y por otro lado, prever las perniciosas

situaciones que conllevan los períodos de lagunas previsionales, asegurando un conocimiento más profundo de sus derechos y obligaciones en materia de seguridad social.

DERECHO COMPARADO

Múltiples son las experiencias a nivel mundial acerca de la apertura institucional en torno a la generación de espacios en materia de aprendizaje de los sistemas previsionales insertos en las mallas curriculares de los establecimientos educacionales como exigencia legal. Sin embrago, resulta interesante detenerse en la experiencia uruguaya, nación que ha entendido el problema previsional como una cuestión digna de ser incorporada en sus contenidos escolares a partir del denominado principio de "*apropiación*", esto es el mecanismo a través del cual el estudiante recibe un manual de estudio propio y que trasciende el contexto educativo, alcanzando la experiencia cognitiva a su familia y entorno cercano.[1]

De acuerdo a lo anterior, los principales contenidos de los manuales son los siguientes:

- La concepción de la seguridad social como derecho fundamental
- La solidaridad y responsabilidad como valores centrales
- La Instrumentalización de la solidaridad a través de las prestaciones de seguridad social
- Los conceptos vinculados a las obligaciones
- La institucionalización de los organismos del estado encargados de la coordinación de los servicios de previsión social y la organización del Sistema de Seguridad Social.[2]

[1] Programa Educación en Seguridad Social en Uruguay, Biblioteca Congreso Nacional, 2018, Valparaíso.

[2] ibidem

Bajo estas circunstancias, el proyecto de ley que promovemos en esta oportunidad busca llenar este sentido vacío existente en nuestro sistema institucional, y cuya finalidad fundamental es otorgarle a los ciudadanos desde su más temprana infancia las herramientas de orden cognitivo y cultural destinadas al manejo responsable y consciente de los instrumentos de previsión con que cuentan y los derechos y obligaciones asignados por la ley.

II.- CONSIDERANDO.

1. Que, en nuestro país no existe una cultura que implique una preocupación constante y temprana de las personas acerca de los efectos de sus ahorros previsionales, lo que conlleva en muchas oportunidades a adoptar malas decisiones en lo que respecta a tales ahorros, abrigar falsas expectativas acerca del estado de esas inversiones, y en general entender este entramado previsional como una aspecto secundario y no comprenderlo como un aspecto fundamental en la vida de las personas.

2. Que, desde el punto de vista de nuestra población, el acelerado proceso de envejecimiento requiere de la implementación de políticas públicas idóneas para enfrentar los desafíos que implica esta realidad. En efecto, en la actualidad, es posible observar que dentro de la población adulto mayor en nuestro país se distingue un porcentaje que representa casi el 15% de la población, cifra que se irá incrementando conforme transcurran las décadas.

3. Que, los diputados firmantes de esta moción estamos contestes en orden a formar a nuestros niños y jóvenes en lo que respecta a sus obligaciones y derechos previsionales, con la finalidad que éstos puedan actuar en este mundo con el conocimiento y competencias necesarias, erigiéndose esta circunstancia en un círculo virtuoso entre la sociedad civil y las instituciones administrativas competentes.

III.- CONTENIDO DEL PROYECTO.

De acuerdo a las consideraciones esgrimidas en el presente proyecto, la iniciativa promueve a establecer en las mallas curriculares de los establecimientos educacionales de nuestro país, públicos y privados, y en todas las fases del aprendizaje la educación previsional, vinculada a la formación y conocimiento de los derechos y obligaciones fundamentales que implica este sistema, como asimismo a propender una cultura del ahorro desde los inicio de la vida laboral. Lo anterior mediante una modificación de la ley 20.370 General de Educación.

IV.- PROYECTO DE LEY.

Artículo Único: Incorpórese un nuevo artículo 30 bis en la Ley 20.370 General de Educación de acuerdo al siguiente texto:

“***En los establecimientos educacionales de enseñanza básica y media se incluirá en las bases curriculares, la educación vinculada a la seguridad social, el conocimiento de los derechos y obligaciones que establece nuestro sistema previsional y la formación de hábitos que hagan conciencia de la importancia del ahorro desde los inicios de la vida laboral”.***

PATRICIO MELERO A.

DIPUTADO